

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXIX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Enero 2013

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de tres (3) personas, con carácter de empleo público por tiempo determinado para desarrollar tareas en el Área de Licencia de Conducir de esta Municipalidad.

ARTICULO 2º: Los contratados percibirán una remuneración equivalente a la categoría 12 del escalafón municipal, más título, suplementos que correspondieren, presentismo acorde a dicha categoría y todo ello, sujeto a los descuentos que establece la ley .-

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ARTICULO 3º : Comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4142, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2013 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La promulgación el día 6 de diciembre del corriente año por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe de la Ley N° 13.319 denominada “Régimen de Regularización Tributaria” y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los tributos que abarca la denominada norma en su artículo primero se refiere a la Patente Única sobre Vehículos que es de administración municipal cuando éste se encuentra vencido en sus plazos de pago.

Que en el artículo veintiuno la Ley invita a los Municipios y Comunas a adherir en cuanto les fuere aplicable y de su competencia al régimen establecido en la misma.

Que el tributo mencionado tiene un alto índice de incumplimiento en nuestra ciudad según lo reflejan las cifras que se detallan a continuación:

Detalle deuda Patente Automotor MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION				
Períodos Analizados :2006 /2012-03 Acreditación Pagos al.....:2012-10-17 Liquidación Deuda :2012-10-20 Intereses calculados al:2012-12-31				
Clase: TODOS Modelo/Año: TODOS				
Año Deuda	Cantidad Dominios	Deuda	Intereses	Total
2006	13.252	907.042,80	1.275.207,18	2.182.249,98
2007	14.338	1.074.420,50	1.381.602,57	2.456.023,07
2008	15.626	1.308.845,60	1.464.700,99	2.773.546,59
2009	17.031	1.602.531,00	1.403.979,99	3.006.510,99
2010	19.739	2.574.821,88	1.674.979,65	4.249.801,53
2011	21.103	3.301.227,44	1.327.241,68	4.628.469,12
2012	12.382	3.233.807,15	488.009,29	3.721.816,44
Total				23.018.417,72

Que se requiere reforzar nociones conceptuales sobre la responsabilidad fiscal, que contribuyan a la formación de una conciencia tributaria fundada en valores y en el ejercicio de una ciudadanía participativa, comprometida y solidaria, como así mismo una mejor administración tributaria del Impuesto.

Que la falta de cuidado en el cumplimiento del pago del impuesto se manifiesta ya desde la adquisición del vehículo cero kilómetro: automotores modelo 2010 registran una deuda de 526.290.- pesos; automotores modelo 2011 de 404.002.- y modelos 2.012 al 04/09 de 287.500.-

Que la Ley en sus artículos cinco y seis establece las formas de adhesión al régimen, pagos y beneficios establecidos en el presente régimen de facilidades de pago.

Que el artículo siete establece un régimen especial para los titulares de único inmueble destinado a vivienda con respecto al Impuesto Inmobiliario Urbano.

Que el municipio en consonancia con la provincia podría establecer un régimen similar para las tasas y contribuciones que afecten la misma base imponible.

Que el plan de regularización que se propone no tiene las particularidades de una moratoria pues no importa la condonación de parte de la deuda. Se plantea la cancelación de la deuda que mantienen los contribuyentes en dificultades con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, facilitando una herramienta accesible con un costo financiero posible de afrontar.

Que esta situación podría liberar a muchísimos hogares que la pérdida de la fuente laboral u otras razones de peso han impedido el pago de las mismas.

Que el presente Régimen tiene como ventaja la importante quita de intereses hasta del 100%.

Que la inclusión de la deuda tributaria en cualquiera de sus etapas de cobro, incluyendo la judicial se constituye en una ventaja de equidad fiscal para a aquellos contribuyentes de menor capacidad contributiva, evitando además los mayores costos de los ejecutores fiscales.

Que el Concejo Deliberante es el único que tiene la potestad jurídica de la condonación de deudas, intereses y multas.

Que constituye un Deber de Funcionario Público el cobro de los tributos y la aplicación de medidas tendientes a facilitar el acceso a la regularización fiscal.

Por Todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Dispone

ARTICULO. 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.319 “Régimen de Regularización Tributaria” en relación a la patente Única sobre vehículos.-

ARTICULO 2º: Facúltese al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en la parte no contemplada por la Ley 13.319.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4143, Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2013 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
